



Buenaventura D.E. 02/12/2024  
No. 11202402008 MD-DIMAR-CP01-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**ARIEL LEONIDAS SEQUIRA MARTÍNEZ**  
Capitán de la nave "SIN NOMBRE", sin matrícula  
Buenaventura D.E., Valle del Cauca

**Asunto:** *Comunicación periodo probatorio y citación diligencia*  
**Ref.** *Investigación administrativa No. 11022024025*

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2024, se declaró abierto el periodo probatorio por un término de veinte (20) días hábiles, dentro de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos de la referencia, adelantada por la presunta violación a normas de marina mercante, relacionada con la nave "SIN NOMBRE", sin matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011-*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

Por lo anterior, me permito solicitarle comparecer el **DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 15:00 PM**, a la diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a través del siguiente enlace:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZDNiMWUwM2EtOTI4Yi00MWI4LWJjYzEtYzg1Zml4ZTFjY2I4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%2242b84e17-aabf-45f0-8171-4cac9b7bbb98%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDNiMWUwM2EtOTI4Yi00MWI4LWJjYzEtYzg1Zml4ZTFjY2I4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%2242b84e17-aabf-45f0-8171-4cac9b7bbb98%22%7d)

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículo 25 y 53 de la Ley 1437 de 2011. En aquellos casos en que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos, deberán manifestarlo previamente a este despacho, con el fin de dejar las constancias respectivas y proceder a adelantar la diligencia de manera presencial, en las instalaciones de esta Capitanía de Puerto, ubicada en la Calle 2 No. 1-02 Edificio DIMAR. En caso de requerir algún tipo de contacto puede hacerlo a través del correo electrónico: [investigacionescp01@dimar.mil.co](mailto:investigacionescp01@dimar.mil.co).

De igual forma, le hago saber que, en la diligencia podrán estar asistidos por un abogado si lo considera necesario.

A continuación, me permito indicarle el protocolo y recomendaciones de la diligencia virtual que se llevará a cabo, el cual deberá cumplir de manera estricta, así:

1. Antes de la diligencia debe descargar la aplicación TEAMS preferiblemente en su computadora con cámara web, micrófono y audífonos o parlantes. En el evento en que no

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Calle 2da. No. 1-02 Edificio CP01, Centro, Buenaventura D.E.  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1



cuenta con un computador podrá descargar la aplicación a su dispositivo móvil o Tablet con cámara y micrófono incorporado con acceso a internet;

2. Al momento de la diligencia debe encontrarse en un espacio adecuado, con suficiente luz, que la acústica sea adecuada y no tenga ningún tipo de interrupción externa;
3. Durante la diligencia debe obedecer las órdenes impartidas por el señor Capitán de Puerto de Buenaventura y,
4. La diligencia va a ser grabada y digitalizada al mismo tiempo por lo que se requiere que hable de manera pausada y solo podrá hacer uso de la palabra o retirarse de la aplicación cuando el señor Capitán de Puerto lo autorice.

Finalmente, me permito informarle que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. En consecuencia, en caso de usted estar de acuerdo con la notificación electrónica, deberá indicar claramente su decisión de notificación electrónica al correo [investigacionescp01@dimar.mil.co](mailto:investigacionescp01@dimar.mil.co), aportando una cuenta de correo a la que el despacho le dirija las respectivas comunicaciones y notificaciones.

Atentamente,

Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**  
Capitán de Puerto de Buenaventura



Buenaventura, D.E., 21 de noviembre de 2024

### AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 16 de julio de 2024, ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y la formulación de cargos No. 11022024025, en contra del señor **ARIEL LEONIDAS SEQUIRA MARTÍNEZ**, identificado con documento No. 601-270584-0001N de Nicaragua, en su calidad de capitán de la nave “Sin Nombre”, sin matrícula. *-en adelante la nave “Sin Nombre”-*.

Que, mediante el citado auto, se formuló cargos en contra del señor **ARIEL LEONIDAS SEQUIRA MARTÍNEZ**, en su calidad de capitán de la nave “Sin Nombre”, por incurrir en la siguiente conducta:

**“CARGO ÚNICO:** *Navegar en aguas jurisdiccionales colombianas a bordo de la nave “Sin Nombre”, sin estar matriculada ante la Autoridad Marítima Colombiana, el día 21 de junio de 2024, contraviniendo lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano, artículos 1437, 1495, 1501, numeral 2 y 1503, Decreto 1070 de 2015, artículo 2.4.1.1.2.36, numeral 3, Decreto Ley 2324 de 1984 en el artículo 84, 86, Ley 2133 de 2021, artículo 8 y en el Reglamento Marítimo Colombiano 4 – REMAC 4, artículo 4.1.1.”*

Que, mediante oficio No. 11202401193, de fecha 18 de julio de 2024, este despacho citó al capitán de la nave “Sin Nombre”, con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 16 de julio de 2024.

Que, como quiera que la persona citada no compareció al despacho con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos, se procedió a notificar de forma subsidiaria por aviso de fecha 31 de julio de 2024.

Que, una vez revisado el expediente, se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, se observa que **no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.**

Conforme a lo anterior, resulta procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

### CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*- procede el despacho a abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 11022024025, y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

## RESUELVE

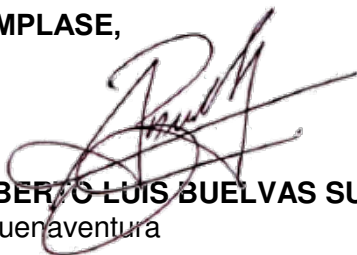
**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR ABIERTO** el periodo probatorio dentro de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y la formulación de cargos No. 11022024025, adelantada en contra del señor **ARIEL LEONIDAS SEQUIRA MARTÍNEZ**, identificado con documento No. 601-270584-0001N de Nicaragua, en su calidad de capitán de la nave "Sin Nombre", sin matrícula, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, con el fin de que se practiquen las siguientes pruebas, así:

- 1.1 **CÍTESE** a rendir declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor **ARIEL LEONIDAS SEQUIRA MARTÍNEZ**, identificado con documento No. 601-270584-0001N de Nicaragua, en su calidad de capitán de la nave "Sin Nombre", sin matrícula.
- 1.2 **REQUIÉRASE** a la Sección de Marina Mercante – Naves de esta Capitanía de Puerto, informe si el señor **ARIEL LEONIDAS SEQUIRA MARTÍNEZ**, identificado con documento No. 601-270584-0001N de Nicaragua, adelanta trámite de matrícula inicial de una nave menor, en caso afirmativo, se indique el estado actual del trámite.

**ARTÍCULO 2°.** - Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

**ARTÍCULO 3°.** - **LÍBRESE** a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**  
Capitán de Puerto de Buenaventura